

39-2-TV



SECRETARIA TECNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/6606/2010

Ref. 0006 del 06/01/2009
5164 del 18/08/2009

ARCHIVO

Asunto: **XHAW-TV Canal 12, Cerro El Mirador, Monterrey, N.L.**

Se autoriza modificaciones técnicas para la estación de televisión digital terrestre XHAW-TDT.

México, D.F., a **-8 MAR. 2011**

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

LIC. CARLOS SESMA MAULEON
Representante Legal de la Empresa
TELEVISION DIGITAL, S.A. DE C.V.
Idaho No. 14
Col. Nápoles
Deleg. Benito Juárez
C.P. 03810, México, D.F.



En referencia a sus diversos citados al rubro, mediante los cuales a nombre de su representada, concesionaria de la estación de televisión **XHAW-TV Canal 12 en Cerro El Mirador, Monterrey, N.L.**, solicita autorización para cambiar de canal de 50 a 25, cambiar de ubicación la planta transmisora de Cerro El Mirador, Monterrey, N.L. a Cerro Loma Larga, Monterrey, N.L., y cambiar la potencia a 50 kW, dichas modificaciones para la estación de televisión digital terrestre **XHAW-TDT Canal 50 en Cerro El Mirador, Monterrey, N.L.**, con el objeto de mejorar el servicio en Monterrey, N.L.

Con relación a lo anterior, esta Comisión ha analizado su solicitud y la documentación acompañada a la misma, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 6, fracción I, 7 fracción 1, 8, 13 y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 fracción XV, 9-A, fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 7-A, 9°, fracciones I, II y V, 41, 42, 43, 45, 49 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión, 3 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Transitorio Cuarto del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2006 y 1°, 8°, 9° fracción XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y realizado el estudio técnico conforme a los requerimientos técnicos del estándar de la Televisión Digital Terrestre, la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México y la Norma Oficial Mexicana NOM-03-SCT1-1993 vigente, el Pleno de la Comisión ha resuelto autorizar las modificaciones solicitadas.



COMISION FEDERAL DE
RECOMUNICACIONES

SECRETARIA TECNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/6606/2010

Por lo antes expuesto, la estación de televisión digital terrestre XHAW-TDT Canal 50 en Cerro El Mirador, Monterrey, N.L., queda registrada con los siguientes:

PARAMETROS TECNICOS

Canal:	25 (536-542 MHz)
Distintivo de llamada:	XHAW-TDT
Ubicación de la antena y planta transmisora:	Cerro Loma Larga, Monterrey, N.L.
Sistema radiador:	AD= 45°
Población principal a servir:	Monterrey, N.L., y zona delimitada dentro del contorno del mapa del área de servicio por el patrón de radiación establecido en el estudio de predicción de área de servicio.
Coordenadas geográficas:	LN: 25° 38' 48.8" LW: 100° 18' 46.7"
Potencia Radiada Aparente (PRA):	50 kW

La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicios de terceros el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, el título de concesión, y las siguientes:

CONDICIONES

1. Los trabajos de instalación y operaciones de pruebas materia de esta autorización, atento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se deberán realizar dentro de un plazo de 240 días hábiles y de acuerdo con las características técnicas autorizadas a la estación.
2. El plazo señalado en el punto anterior, se computará a partir del día siguiente de la fecha de la legal notificación de la presente resolución y dentro del cual deberá de comunicar por escrito a esta Comisión, la conclusión de los trabajos de instalación y operaciones de prueba, solicitando al mismo tiempo la visita de inspección correspondiente.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SECRETARIA TECNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/6606/2010

3. Para la realización de los trabajos de instalación y operaciones de pruebas, se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o en el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, según corresponda, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte esta Comisión, conforme a lo establecido en la NOM-03-SCT1-1993.
4. Las modificaciones de las características técnicas, solicitadas por usted, se aprueban como resultado de los análisis realizados por esta dependencia, la cual tomó como base la información proporcionada con su solicitud y se funda en los factores determinantes que la autoridad tuvo a la vista sobre la viabilidad del trámite, por lo que acepta acatar, en el caso de que se presenten interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte esta dependencia, hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 23 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como las demás disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Lo anterior, tomando en cuenta que la presente autorización se otorga, bajo el entendido de que, todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que esta dependencia pudiera dictar para eliminar las interferencias, que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo su absoluta y entera responsabilidad, asumiendo todos los costos que las mismas llegaren a implicar.

Derivado de lo anterior, y en uso de las atribuciones que le competen a esta Comisión, se le comunica que, en caso de no cumplir en tiempo y forma con: la conclusión de los trabajos de instalación y operaciones de pruebas, y la presentación de la comunicación por escrito de la conclusión de los citados trabajos, a que se refieren las Condiciones Nos. 1 y 2, se procederá conforme a derecho corresponda.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Comisión podrá ampliar, por una única ocasión, el plazo señalado en la Condición No. 1 de esta resolución, siempre que para ello se solicite con la debida anticipación a su vencimiento, debiendo exponer en su solicitud los hechos o razones que dan motivo a su petición, como lo previene el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley antes citada y se exhiba el comprobante de pago de derechos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, fracción III de la Ley Federal de Derechos en vigor. La ampliación del plazo en ningún caso podrá exceder de la mitad del plazo previsto en la Condición No. 1.



COMISIÓN FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SECRETARIA TECNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/6606/2010

De acuerdo con lo antes mencionado, se le comunica que los efectos legales de la presente autorización iniciaran a partir de la fecha de presentación ante esta Comisión, de la comunicación por escrito de la conclusión de los trabajos de instalación y operaciones de pruebas, y de la solicitud de la visita de inspección correspondiente, señalada en la Condición No. 2.

Habida cuenta de lo anterior, adjunto se le remiten revisados y registrados en dos tantos el estudio de predicción de área de servicio (AS-TV-I-II), avalados por el Ing. Víctor Arturo Magallón Loyola, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 633.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que, con motivo de la presente autorización, deberá exhibir las características técnicas de la estación (CTE-TV-II-III) y las pruebas de comportamiento de la estación (PCE-TV-I-II), elaboradas y avaladas por una Unidad de Verificación y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión, así como la acreditación del legal uso del equipo transmisor, dentro de un término de 60 días hábiles, plazo que se computará a partir del día siguiente de la fecha de la comunicación por escrito que usted presente ante esta Comisión, informando de la conclusión de los trabajos de instalación y operaciones de prueba, que se señala en la Condición No. 2.

La información que contenga la documentación consistente en las CTE-TV-II-III, PCE-TV-I-II y acreditación del legal uso del equipo, debe consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación concesionada, de conformidad con las características técnicas autorizadas a la estación, motivo de la presente resolución.

Dentro del plazo de 60 días hábiles antes señalado, deberá exhibir ante esta Comisión, la totalidad de la documentación solicitada en los párrafos precedentes, debidamente elaborada y la información contenida en los mismos ajustada a las características técnicas autorizadas a la estación, apercibiéndole que, en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma con lo solicitado, se procederá conforme a derecho corresponda.

Aunado a lo anterior, se le reitera que, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Comisión podrá ampliar el plazo de 60 días hábiles, por una única ocasión, siempre que para ello se solicite con la debida anticipación a su vencimiento, debiendo exponer en su solicitud los hechos o razones que dan motivo a su petición, como lo previene el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley antes citada y se exhiba el comprobante de pago de derechos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, fracción III de la Ley Federal de Derechos en vigor.

La ampliación del plazo en ningún caso podrá exceder de la mitad del mencionado plazo de 60 días hábiles.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SECRETARIA TECNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/6606/2010

Finalmente, se le comunica que, de conformidad con lo solicitado por usted, mediante escritos con números de folio 4840 y 5164 de fechas 20 de julio y 18 de agosto de 2009, respectivamente, la autorización número CFT/D01/STP/1178/2010 de fecha 18 de marzo de 2010, prevalece, en lo correspondiente al cambio de equipo transmisor Marca Screen Service, Modelo DTT 103UB. Asimismo, en lo que corresponde al aumento de potencia autorizado, deberá apegarse al contenido de la presente resolución.



MONY DE SWAAN ADDATI
Presidente



RAFAEL NOEL DEL VILLAR ALRICH
Comisionado



JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY
Comisionado



GONZALO MARTÍNEZ POUS
Comisionado



JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XIII Sesión Ordinaria del 2010, mediante acuerdo P/290910/466.

c.c.p. LIC. JUAN JOSÉ CRISPIN BORBOLLA.- Área de Sistemas de Radio y Televisión (ASRT).- COFETEL.- Presente.
c.c.p. ING. RICARDO GONZALO GUTIÉRREZ BELLO.- Área de Televisión.-ASRT.- COFETEL.- Presente.
c.c.p. ING. OSCAR NOE PEREZ VEGA.-Área Técnica de Televisión.- Área de Televisión.-ASRT.- COFETEL.- Presente.
c.c.p. Área de Concesiones de Televisión y Permisos.-ASRT.-COFETEL.-Presente.